



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL
Carrera 6 No. 4-24, piso 2°
DOLORES (TOLIMA)

Dolores (Tolima), ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020)

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado : 2018/00089/00
Demandante : Bancolombia S. A.
Demandado : Pedro Nelson Ramírez

Mediante providencia, que se encuentra debidamente ejecutoriada, se libró orden de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de PEDRO NELSON RAMÍREZ, por las sumas de dinero allí indicadas.

En consideración a que no fue posible notificar a la parte demandada en forma personal, se surtió el emplazamiento al tenor de lo previsto por el precepto 293 del Código General del Proceso, y se designó curador *ad-litem* por medio del cual se realizó el trámite de notificación del mandamiento de pago, sin que presentara excepciones.

Ahora bien, una vez revisado el documento aportado como base de la ejecución, se observa que el mismo reúne a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 422 de dicha normatividad, si se tiene en cuenta que la obligación ahí contenida es clara, expresa y exigible a cargo del demandado. Así mismo, cumple con los requisitos contemplados en el 621 del Código de Comercio para los títulos valores y los previstos por el precepto 709 *ibídem*, para esta específica clase de documentos.

En consecuencia, al no existir vicio ni causal de nulidad que invalide lo actuado, encontrarse cumplidos los presupuestos procesales, y sin existir excepción por resolver, conforme a lo ordenado por el art. 440 del C.G.P., el Despacho ordena:

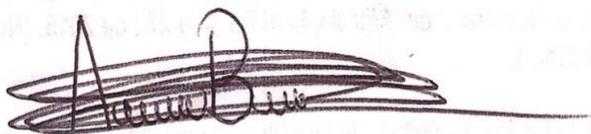
PRIMERO: SEGUIR adelante con la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento pago.

SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito al tenor de lo previsto por el art. 446 del Código General del Proceso

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

CUARTO: : CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como agencias en derecho la suma de \$1'184.485.00 M/CTE

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Andrea C. Barroso Vergara', is written over a faint, circular stamp. The signature is fluid and cursive.

ANDREA C. BARROSO VERGARA

Juez